LA DIPUTACIÓN APRUEBA EL LISTADO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA 2016 CON DEDUCCIONES FISCALES POR MECENAZGO

Bizkaia
15 de diciembre de 2015

Esta lista incluye por primera vez el Smithsonian Folklife Festival 2016, el programa ZAWP, las actividades de Bilboko Portua eta Itsasadarra Fundazioa y la Temporada de conciertos de la Sociedad Filarmónica de Bilbao; los proyectos de difusión y promoción del euskera desarrollados a través de Euskararen Etxea de Bilbao y las actividades realizadas por la ONG Mugarik Gabe y por Baltistan Fundazioa.

La Diputación Foral de Bizkaia ha aprobado hoy en su reunión del Consejo de Gobierno el Decreto que recoge la nueva relación de actividades consideradas prioritarias para 2016. El carácter prioritario que les concede oficialmente este Decreto hace posible que las empresas y particulares que aportan donativos a las mismas puedan beneficiarse de incentivos fiscales.

El listado de actividades aprobado hoy contempla 75 iniciativas, en cinco ámbitos: el deportivo, el juvenil, el patrimonial cultural, el del euskera y el de la difusión cultural. Gran parte de ellas formaban parte de las aprobadas en ejercicios anteriores, como la Feria de Durango, la temporada de conciertos de la BOS y la de ópera de la ABAO, o el Festival Internacional de Jazz de Getxo. Pero, además, este año se incluyen por vez primera el Smithsonian Folklife Festival, el programa ZAWP (Zorrotzaurre Art Work in Progress), las actividades de Bilboko Portua eta Itsasadarra Fundazioa y la temporada de conciertos de la Sociedad Filarmónica de Bilbao, los proyectos de difusión y promoción del euskera desarrollados a través de Euskararen Etxea de Bilbao y las actividades realizadas por la ONG Mugarik Gabe y por Baltistan Fundazioa.

Con la declaración como prioritarias de estas actividades se abre la puerta a que las personas físicas y jurídicas que realicen donativos para estas iniciativas puedan acceder a incentivos fiscales en el IRPF o el Impuesto de Sociedades.

En concreto, las personas físicas que no realizan actividad económica tendrán una deducción en cuota del 30% del donativo en el IRPF y la persona física que realiza actividad económica (empresarios o profesionales) podrán deducir el donativo como gasto en la base imponible de este impuesto y tendrán una deducción adicional en cuota del 18% del importe del donativo.

En cuanto a las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades, se aplicará un doble incentivo: una deducción del donativo como gasto en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las empresas y una deducción adicional en cuota del 18% del importe del donativo.